

**Ayuntamiento de Aldaia**

*Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre Plan Municipal para la Prevención del Absentismo Escolar:*

**ANUNCIO**

Visto el acuerdo plenario de 27 de julio de 2021, que aprueba inicialmente el Plan Municipal para la Prevención del Absentismo Escolar del municipio de Aldaia.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 154, el 11 de agosto de 2021, se publica edicto por el que se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles.

Visto el certificado de la secretaría general de 17 de septiembre de 2021, donde consta que no se han presentado alegaciones.

Se eleva a definitiva, procediendo a la publicación íntegra del Plan: Plan Municipal para la Prevención del Absentismo Escolar del Municipio de Aldaia

**Índice**

1. Introducción
2. Marco legal
3. Principios rectores
4. Definición y conceptos claves
5. Objetivos
6. Ámbitos de actuación
7. Programa de absentismo escolar
  - Funciones del equipo técnico
8. Procesos y procedimientos de actuación
  - Nivel preliminar
  - Nivel 1 de actuación:
    - 1) El centro escolar
    - 2) Policía Local
  - Nivel 2 de actuación:
    - 1) Personal técnico de absentismo escolar.
    - 2) Comisión municipal de absentismo
  - Nivel 3 de actuación:
    - 1) Administración de justicia y conselleria de igualdad y políticas inclusivas

**1. Introducción**

La preocupación y sensibilidad social ante cualquier acontecimiento que afecte de manera negativa a los niños, niñas y adolescentes ha ido creciendo en las últimas décadas. Ya en la Constitución Española se garantiza el derecho a los niños, niñas y adolescentes a una educación obligatoria y gratuita de la enseñanza básica, que comprende la educación primaria y la secundaria obligatoria y se extiende por un período de diez años, que se desarrolla de forma regular entre los seis y los diecisésis años de edad. Esta actitud positiva se ha visto reflejada en la legislación y en la creación de recursos y servicios dirigidos sobre todo al área educativa, la inserción social y a prevenir situación de riesgo o exclusión social.

Es conocido que el absentismo es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar. El progresivo y reiterado alejamiento del centro educativo, impide y dificulta el acceso a su formación, con la repercusión directa en su futura vida social, cultural y laboral.

Este fenómeno se suele ver reforzado o unido a problemas de tipo familiar y social. En la actualidad no podemos hablar de un fenómeno exclusivo de grupos desfavorecidos, ya que cada vez se está generalizando sin haber distinción de raza, sexo o clase social. El abandono prematuro de la enseñanza es una de las causas más importantes que contribuyen a la aparición de situaciones de marginalidad, desocupación, delincuencia, incultura y analfabetismo.

De esta manera, lo que inicialmente era un simple problema educativo, se convierte a medio o largo plazo en un grave problema social, para cuya atención el papel de las políticas sociales son muy importantes ya que ellas pueden destinar numerosos medios y recursos para combatir este grave problema que afecta nuestra sociedad.

Para afrontar este problema es necesario la unión de todos los ámbitos: educativo, social, policial, civil, administrativo..., e insistir especialmente en el familiar, intentando involucrar a la familia en la educación de sus hijos e hijas y eliminando la visión que la educación es exclusiva de la escuela.

El absentismo escolar no es una circunstancia aislada, con frecuencia está ligado a muchas otras causas (escasa importancia que las familias dan a la educación, familias multiproblemáticas, conductas predelictivas o delictivas...), por lo que entendemos que su tratamiento debe ser integral; es decir se debe de contar con la participación activa de todos los sistemas de protección social.

El problema del absentismo escolar no se soluciona exclusivamente garantizando un puesto escolar, si no que exige de las administraciones públicas acciones positivas que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas para solventar los problemas que están en su origen.

Uno de los objetivos prioritarios de los centros educativos es la asistencia regular del alumnado al centro. Aunque el absentismo se produzca y detecte en el centro educativo, y sea éste el que puede y debe tratarlo en primer lugar, las causas como hemos dicho anteriormente, pueden ser varias y tener su origen en el entorno escolar, en el alumnado, en la familia o en las interacciones que resultan en el proceso de socialización.

Desde este prisma se fundamenta el Protocolo Municipal de Prevención del Absentismo Escolar, basada en una intervención integral y coordinada en la que participan todas las áreas afectadas: escolar, sanitaria, familiar y social. La coordinación institucional e interdepartamental se presenta como un criterio imprescindible para el abordaje de este tipo de situaciones. Unificando criterios de actuación, coordinando procesos y procedimientos, y asumiendo de forma coordinada los compromisos de ejecución.

**2. Marco legal****2.1. Internacional**

Declaración sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas de 1959, en que recoge:

Principio 7: “Que el niño tiene derecho a recibir una educación que será gratuita y obligatoria; siendo sus padres, los primeros responsables de su educación y orientación; y donde la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el derecho a la educación.”

Convención sobre los Derechos de la Infancia. Aprobada por la Asamblea General de la ONU (1989) y ratificada un año después por el estado español (artículo 28):

Art. 28: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, b): Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y a adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión financiera en caso de necesidad.”

**2.2. Nacional**

Constitución Española de 1978:

- Artículo 27.4: La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.  
- Artículo 27.5: Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

- Artículo 39.3: Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos (...), durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

**Código civil**

- Artículo 154: Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad y comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integrada...

La Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, Código Penal.

- Artículo 226.1: El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa...

Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, por la que se modifica

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo ocho. Se modifica el apartado 1 y se añaden los apartados 4 y 5 del artículo 13, que quedan redactados como sigue:

1. Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

2. Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Artículo 3.3.: La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

- Artículo 4. La enseñanza básica:

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.

2. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

Con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cohesión entre las dos etapas de la educación básica, las Administraciones educativas adoptarán las oportunas medidas de carácter organizativo y curricular.

Las Administraciones públicas promoverán que los alumnos y alumnas menores de edad que hayan superado los 16 años reciban algún tipo de formación académica o profesional que puedan compatibilizar con su actividad laboral y que les permita continuar su formación. Asimismo, favorecerán que quienes hayan alcanzado la edad límite para cursar la educación obligatoria sin haber obtenido el título puedan continuar su formación a través de distintas ofertas formativas.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

4. La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

### 2.3. Autonómico

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (aprobado por la ley orgánica 5 / 1982 de 1 de julio):

- Artículo 31, 27, transfiere competencias en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de menores.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia:

- Artículo 49. No escolarización, absentismo y abandono escolar

1. Las personas progenitoras y demás representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar su asistencia a clase.

2. La Generalitat debe coordinar y emprender las acciones necesarias para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, de acuerdo con la legislación vigente y evitar el absentismo y abandono escolar.

3. La Conselleria competente en materia de educación promoverá, con la participación de las administraciones locales, la elaboración de un plan marco contra la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar, el cual formar a parte de la Estrategia valenciana de infancia y adolescencia, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a ambas.

4. Se fomentará la creación en el ámbito local de comisiones de prevención, seguimiento y control del absentismo y abandono escolar, donde se establecerá la presencia de profesionales de los departamentos competentes en materia de servicios sociales, salud mental, infancia, juventud y educación.

5. Los servicios psicopedagógicos escolares y departamentos de orientación escolar, donde se establecerá la presencia de profesionales de los departamentos municipales de educación, servicios sociales y juventud. Se constituirá la comisión municipal de prevención y control del absentismo escolar. Con la finalidad de mejorar la calidad de la intervención, se contará con perfiles profesionales especializados mediante la oportuna formación.

6. La conselleria competente en materia de educación dispondrá los recursos profesionales y materiales y los ajustes necesarios para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, en todas las etapas educativas, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de las personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana.

### 2.4. Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 27 .3: Con el objeto de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos, la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar, siguiendo criterios homogéneos, entre otras, las siguientes competencias:

a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental.

b) Protección del medio natural.

c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

d) Conservación o mantenimiento de centros sanitarios asistenciales de titularidad de la Comunidad Autónoma.

e) Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil.

f) Realización de actividades complementarias en los centros docentes.

g) Gestión de instalaciones culturales de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, con estricta sujeción al alcance y condiciones que derivan del artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

h) Gestión de las instalaciones deportivas de titularidad de la Comunidad Autónoma o del Estado, incluyendo las situadas en los centros docentes cuando se usen fuera del horario lectivo.

i) Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

j) Promoción y gestión turística.

k) Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

l) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.

m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.

n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.

o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

Artículo 33.1. o) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de los solares para la construcción de nuevos colegios públicos.

### 3. Principios rectores.

Todas las actuaciones enmarcadas en este Protocolo se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

1. Prevención: Velar por el interés del niño, niña y adolescente, estableciendo las medidas que siendo de nuestra competencia, eviten la aparición de futuras conductas absentistas.

2. Coordinación: Garantizar la coordinación interinstitucional e interdepartamental necesaria para asegurar la intervención integral en los distintos ámbitos.

3. Intervención: visión integra de todos los ámbitos que inciden en la vida cotidiana.

4. Sistematización: establecimiento de procesos, procedimientos y evaluación de resultados.

### 4. Definición y conceptos claves.

- Absentismo escolar: la ausencia esporádica, frecuente o total, no justificada al centro educativo durante el periodo que abarca la educación obligatoria (6 a los 16 años), ya sea por voluntad propia o por consentimiento de quien ostente la guarda o tutela.

- Desescolarización: situación del niño, niña o adolescente que, estando en edad escolar obligatoria administrativamente, no se tiene constancia de su matrícula en ningún centro escolar de nuestro municipio ni fuera de él.

- Falta de asistencia: se refiere a la ausencia del centro educativo en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva: determinadas horas, períodos de mañana o tarde o jornada completa.

- Falta justificada: ausencia que se produce por motivos médicos, familiares..., justificada documentalmente.

- Falta sin justificar: ausencia no justificada documentalmente o que siendo justificada es repetitiva y/o coincidente en determinadas horas o susceptible de dudas.

- Retraso en la entrega o recogida: en algunas ocasiones el inicio del absentismo escolar se manifiesta en forma de retrasos a la hora de entrada al centro educativo o a la hora de la recogida de los niños y niñas.

### - Tipos de absentismo:

a) Leve: falta consecutivamente por un hecho justificado (0-20% ausencias/mes)

b) Intermitente: falta de vez en cuando con cierta periodicidad, coincidiendo a veces con un determinado día de la semana o asignatura (21-50% ausencias/mes).

c) Crónico: falta continuada sin justificar (51-100%).

d) Sin escolarizar: no consta matrícula.

### 5. objetivos.

Se establecen los siguientes objetivos:

1) General: garantizar la escolarización y asistencia de los niños, niñas y adolescentes al centro escolar en la etapa que abarca la educación obligatoria.

2) Específicos: se han agrupado tomando como referencia los cuatro principales ámbitos en los que se suelen encontrar las causas del absentismo escolar. Estos cuatro ámbitos suponen, a su vez, los pilares básicos sobre lo que fundamentar cualquier intervención:

### 2.1. Respeto al niño, niña o adolescente:

a) Fomentar una actitud positiva, hacia la educación, el aprendizaje y la formación, con la finalidad de que adquieran conocimientos básicos y competencias que le permitan su incorporación a la vida social, cultural y laboral.

b) Favorecer la integración en el centro educativo y en su entorno.

### 2.2. Respeto a la familia:

a) Conocer las características socio-familiares que dificultan la regularización de la escolarización. Derivando el caso al Departamento de Servicios Sociales en caso de requerir una intervención más específica y continuada.

b) Fomentar la actitud de corresponsabilidad, intentando consensuar criterios comunes entre el centro educativo y la familia.

c) Concienciar y sensibilizar a la familia sobre la importancia de la educación en la formación de sus hijos e hijas.

### 2.3. Respeto al centro educativo:

a) Favorecer la integración el centro educativo.

b) Asesorar y apoyar los cambios y adaptaciones necesarias en el proyecto educativo, estructura y organización del centro escolar con el fin de facilitar la asistencia.

c) Difundir el Plan Municipal de Prevención del Absentismo Escolar entre el profesorado del centro.

### 2.4. Respeto del entorno:

Concienciar y sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la educación y las consecuencias futuras del absentismo escolar en el desarrollo personal, social y laboral de los niños, niñas y adolescentes.

### 6. Programa de absentismo escolar

#### 6.1 Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Protocolo es el municipio de Aldaia y los niños, niñas y adolescentes residentes en el mismo, cuyas edades coincidan con la escolarización obligatoria (de 6 a 16 años).

Como medida preventiva se aplicará en Educación Infantil.

#### 6.2 estructura y organización

##### Personal técnico de absentismo escolar

El Personal Técnico de Absentismo que compone el Programa de Prevención del Absentismo Escolar, fijará consensuadamente el calendario de reuniones y cualquier reunión extraordinaria que se pretenda por cualquiera de sus miembros deberá ser solicitada y trasladada a los representantes de la administración educativa. Se fijarán mínimo una reunión mensual con la asistencia del Personal Técnico, de esta manera se podrá intervenir con la máxima premura posible en los casos emergentes de absentismo, evitando que se cronifiquen y se alarguen en el tiempo. Esta rapidez de intervención facilitará que los niños, niñas y adolescentes no acaben descolgándose del sistema educativo.

El Equipo Técnico de Absentismo estará compuesto por:

- Personal Técnico del Departamento de Orientación del IES (en casos de secundaria).

- Equipo Directivo o persona en quien delegue de los centros educativos de la localidad, tanto de primaria como de secundaria.

- Personal Técnico Municipal del Departamento de Educación.

- Servicio Psicopedagógico Escolar.

#### Funciones del Equipo Técnico de Absentismo:

- Recepción y apertura de expedientes del alumnado con absentismo escolar, una vez que los procesos desarrollados durante el nivel 1 de actuación no han sido suficientes para conseguir su mantenimiento en el sistema educativo.

- Estudio del historial, características y circunstancias personales, sociales y familiares del alumnado absentista.

- Propuesta del tipo de actuación que más se adapte a las circunstancias de cada caso.

- Seguimiento y evaluación de los resultados de las intervenciones desarrolladas.

- Información, a los centros escolares, de las medidas desarrolladas con cada uno de los expedientes.

- Se recogen demandas y necesidades de los diferentes centros educativos y se planifican líneas de actuación.

- Se intercambia información, se registra y se controla a quienes promocionan de Educación Primaria a Educación Secundaria para evitar desescolarización.

- Derivación de casos al Departamento de Servicios Sociales cuando se detecte la necesidad de intervención en la situación familiar por posible situación de riesgo o desprotección.

- Coordinación con ámbito sanitario para seguimiento de casos.
  - Comisión municipal de absentismo: estará formada por:
  - Presidencia: Concejalía área de Educación que ejercerá por delegación de Alcaldía.
  - Inspección Educativa de zona: un representante
  - Representante de la Policía Local: un representante
  - Equipo directivo de cada centro educativo o persona en quién delegue. (8 representantes, 6 de los centros de educación infantil y primaria y 2 por los de Educación Secundaria).
  - Personal técnico responsable del Departamento de Educación: un o una representante
  - Personal técnico responsable del Departamento de Servicios Sociales: un o una representante.
  - Personal del departamento de Orientación de los IES: dos representantes (uno por cada centro)
  - Personal técnico del ámbito sanitario: un o una representante
  - Funcionario/a del Ayuntamiento que ejercerá como secretario/a
- La Comisión Municipal de Absentismo se reunirá con carácter ordinario tres veces al año y con carácter extraordinario cuando se considere oportuno. Se convocarán las reuniones con un mínimo de 48 horas de antelación y preferentemente por correo electrónico. Y su régimen de sesiones y acuerdos será el propio de los órganos colegiados previsto en la legislación de régimen local.
- Funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar:
- Apoyar las actuaciones llevadas a cabo por los Centros Educativos y por las personas responsables del programa de Absentismo Escolar, dentro del marco legal establecido.
  - Promover medidas dirigidas a la prevención del Absentismo Escolar.
  - Proponer recursos y estrategias de prevención y actuación necesarios para el desarrollo del programa.
  - Asumir de forma excepcional la gestión de las actuaciones no previstas en el programa.
  - Evaluar el programa y presentar una memoria anual.
  - Remisión del expediente de Absentismo Escolar a la Fiscalía de Menores.

#### Policía Local

- Detección del alumnado fuera del recinto educativo en horario escolar: identificación, traslado al centro educativo, informe al Equipo de Absentismo y seguimiento.
- Detectar alumnado desescolarizado y favorecer su matrícula, identificación traslado y entrega en domicilio familiar o traslado al retén, informe al Equipo de Absentismo.
- Cooperar en el Programa de Absentismo: entrega de notificaciones, acompañamiento en visitas domiciliarias, localización de familias, etc.

#### Servicios sociales específicos

- Detecta y deriva casos de absentismo escolar.
- Favorecer la escolarización.
- Colaborar con el Equipo Técnico de Absentismo en el Plan de actuación individual de menores absentistas.
- Participar en la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.
- Dictaminar las medidas de apoyo a la labor del Equipo de Absentismo (prestaciones económicas, renta de inclusión, EEIJA, etc.)

#### Ámbito sanitario

- Coordinación para seguimiento de casos en los que hay un alto porcentaje de absentismo relacionado con el ámbito de la salud.
- Tras detección de casos que pudieran justificar el absentismo escolar con diversas enfermedades o visitas médicas, se establecerá un protocolo de coordinación para la comprobación de dichos datos.
- A través del documento creado para tal fin se solicitará a la persona responsable o pediatra de referencia una relación de las consultas y visitas realizadas por el alumnado que suela justificar el absentismo escolar por enfermedad o visitas sanitarias. (Doc. 11)

#### 7. Protocolo de actuación.

##### Nivel preliminar

Divulgación del Programa de Prevención del Absentismo Escolar en la Comunidad Educativa: Equipo Directivo, equipo docente y personal del centro, alumnado y familias..

El Protocolo de Absentismo deberá formar parte del Reglamento de Régimen Interno del Centro y del Plan de Convivencia.

Será el Equipo Directivo de cada centro quién designe a la persona encargada que va a formar parte del Equipo Técnico de Absentismo.

##### Nivel 1 de actuación

###### 1) El centro escolar

Los centros educativos son el lugar donde primordialmente se detectan los casos existentes de absentismo. El siguiente procedimiento de actuación abarca a todo el personal docente que trabajan en el centro escolar:

El papel de la tutoría: es la primera figura en detectar un caso de absentismo dentro de su grupo. El procedimiento de actuación de la tutoría constará de las siguientes fases:

1) Control de la asistencia a clase y retrasos en la entrada : se pasará diariamente y se tomará como medida significativa de absentismo un 20% de faltas de asistencia durante un mes sin justificar, o de justificación dudosa. El listado resultante se pasará la persona encargada del absentismo escolar en el centro educativo. Cuando un alumno o alumna se retrase en la entrada deberá firmar el (Doc. 5), en el cual se advierte en una primera instancia a la familia de su responsabilidad no sólo en la asistencia si no también en la puntualidad. Y en el caso de no realizarse un cambio en este ámbito su posible derivación a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar o en el caso de detectarse algún factor de riesgo asociado, a Servicios Sociales.

2) Entrevista con la familia: una vez detectado el absentismo, la persona responsable de la tutoría explicará al padre y/o madre o persona responsable, que desde el centro se lleva a cabo un estricto control de la asistencia y de la puntualidad, recalzándoles la importancia de asistencia al centro educativo. Se les indicará que deben acompañarlo al centro o que controlen su asistencia al mismo.

Tras la entrevista se determinará el tipo y el motivo de absentismo. En caso de que la familia no responda a la citación de la tutoría:

- Se remitirá por parte de la tutoría una citación mediante carta. (Doc. 6)
  - Si la familia continúa sin responder, se remitirá la Notificación correspondiente al Personal Técnico Municipal de Absentismo Escolar. Rellenando el Historial de Absentismo Escolar (Doc. 2)
- El papel del equipo directivo o de la persona en quien delegue (Equipo Orientación Educativa, Jefatura de Estudios,):

Si la persona responsable de la tutoría no lo hubiere hecho, la dirección o persona en quien delegue citará a la familia a través de carta certificada con acuse de recibo (Doc. 7). Dirección y equipo psicopedagógico realizarán una valoración conjunta del caso y en el momento de la entrevista:

1) Se preguntará a las personas responsables del alumnado las causas de absentismo.

2) Se les informará de la obligatoriedad de la enseñanza y de su deber de hacerla cumplir. Se llegará a un compromiso de cumplimiento con los familiares (Doc.8).

Si la problemática no demandara un apoyo especializado, se procedería a una estrategia tutorial, facilitando los medios para la adaptación y la normalización de su escolaridad.

Si después de todas las actuaciones posibles se detectara una situación de riesgo o bien el absentismo no desapareciese, se derivará el caso, se informará al Personal Técnico Municipal de Absentismo.

En el caso de que los problemas estén originados en el propio entorno escolar, en este caso será el profesorado y el equipo directivo los que valoren los factores organizativos pedagógicos, de integración y de responsabilidad individual que puedan ser cambiados con la finalidad de solucionar el caso (medidas de atención a la diversidad, medidas para la flexibilización de grupos, estructura horaria adaptada a las necesidades, programas de adquisición de la lengua de acogida, programas de orientación familiar, organización del tiempo libre, actividades extraescolares,...).

###### 2) Policía Local

Por parte de esta institución, consideramos dos vías de actuación diferentes, según el estado de escolarización en que se encuentre el niño, niña o adolescente:

Pautas de actuación si está escolarizado:

Se da cuando, dentro del horario normal de clase, cualquier agente de Policía Local detecta un niño, niña o adolescente fuera del recinto

de un centro escolar. En este caso la Policía Local procederá de la siguiente manera:

- Recabar los datos de identificación (nombre, apellidos, edad, dirección, centro educativo y curso al que asiste, así como los datos de su padre y/o madre o persona responsable).
- Indagar las causas de absentismo que presenta, registrándose toda la información, incluyendo en el informe de detección cuantas sugerencias crea necesarias aportar.
- Se realizará un acompañamiento al centro educativo. Ya dentro de la escuela, se presenta al Equipo Directivo, en caso de no encontrarse, a la persona responsable en ese momento del Centro Escolar. Se facilitará al centro escolar una Notificación de la Policía Local para que los centros escolares la envíen a su padre y/o madre o persona responsable).
- Si el alumnado tiene su domicilio en otra localidad diferente a Aldaia (y no forma parte del sistema educativo de Aldaia) se pondrá en contacto con la Policía Local del lugar de residencia que serán quienes se harán cargo, siguiendo el protocolo establecido en su localidad.

Pautas de actuación si está sin escolarizar:

- Si tiene su domicilio en Aldaia como en el caso anterior, se cumple la oportuna Notificación, haciendo constar el lugar y las circunstancias de la detección. A continuación, se traslada al domicilio familiar y se les indica la obligatoriedad de la escolarización buscando un acuerdo y compromiso para hacer efectiva la misma. Se les indicará que se dirijan al Departamento de Educación, situado en el Centro Vicente Andrés Estellés, sito en Avenida Miguel Hernández n.º 40 de Aldaia. Además, se les comunicará que el caso será remitido al Equipo Técnico de Absentismo Escolar.
- En el supuesto que en el domicilio no hubiese ninguna persona responsable, se procederá al traslado al retén de la Policía Local y si procede a un centro de recepción de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Si tiene su domicilio en otra localidad diferente a Aldaia se pondrá en contacto con la Policía Local del lugar de residencia, con la finalidad de que contacten con la familia o ésta pase a recogerlo.

De todas las actuaciones realizadas en este nivel se dará cuenta al Departamento de Educación a través del (Doc. 4)

Nivel 2 de actuación

- 1) Equipo técnico de absentismo escolar del Departamento de Educación.

Se estudian los expedientes remitidos y se valora si se puede seguir interviniendo desde el nivel 1 o si agotados todos los recursos e intervenciones se trabaja el expediente al nivel 2 de actuación (Equipo Técnico de Absentismo).

En el caso que se derive el expediente al nivel 2 de actuación, el centro educativo remitirá al Personal Técnico de Absentismo, el (Doc. 2): Historial de absentismo escolar. En este documento se reflejan todos los datos necesarios para la correcta intervención desde el Equipo Técnico y recoge el Historial Escolar, el Tipo de Absentismo, las causas que pueden generarlo, las intervenciones realizadas desde el centro escolar, etc.

El Personal Técnico Municipal de Absentismo Escolar inicia la intervención con la familia una vez se ha derivado el caso desde el nivel 1 de actuación. De la intervención con la familia y en función de la gravedad se pueden dar tres situaciones:

- Reconducción del absentismo escolar, con los apoyos y recursos necesarios para normalizar la situación e incorporación habitual y continuada al centro educativo.
- Derivación al Equipo Técnico del Equipo de Familia e Infancia del Departamento de Servicios Sociales. Este trabajo se iniciará tras derivación del Departamento de Educación (Doc. 3), tras la valoración de una situación de riesgo. Desde este equipo se trabajará diseñando programas de prevención individualizados, intervención socio-educativa, seguimiento y apoyo a la unidad familiar.
- Por último, y en caso que las intervenciones realizadas no hayan conseguido ningún cambio relevante o la situación se agrave, se realizará la derivación a la Comisión Municipal de Absentismo para su traslado al tercer nivel de actuación. Así el Personal Técnico redactaría un informe del niño, niña o adolescente con propuesta de derivación al tercer nivel de actuación, dirigido a la Comisión

Municipal de Absentismo Escolar para su estudio y valoración de derivación a la Administración de Justicia.

Nivel 3 de actuación

- 1) La administración de justicia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Agotados todos los procesos por parte de la Comisión Municipal de Absentismo sin que se produjese su reconducción, la comisión trasladará el expediente completo al Personal Técnico de Absentismo Escolar del Departamento de Educación de Aldaia, que se encargará de remitir el correspondiente informe a la Fiscalía de Menores para que resuelva (Doc. 13).

De todo lo actuado se informará oportunamente a la Comisión Municipal de Absentismo.

8. Recursos humanos para llevar a cabo el programa.

- Personal docente responsable de las tutorías.
- Persona responsable de cada centro educativo responsable de coordinarse con Personal Técnico del Ayuntamiento.
- Personal Técnico Municipal del Departamento de Educación (Educador o Educadora Social).

Aldaia, a 17 de septiembre de 2021.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

2021/13971